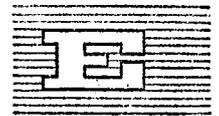


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1419/Add.5
31 de marzo de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones
Tema 18 del programa

EL PAPEL DE LOS JOVENES EN EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE
LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDA LA CUESTION DE LA OBJECCION
AL SERVICIO MILITAR POR RAZONES DE CONCIENCIA

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS

Ghana 2

GHANA

[Original: inglés]
[23 de marzo de 1981]

En las Fuerzas Armadas de Ghana, el servicio militar a tiempo completo es de carácter voluntario y todo ciudadano que ingresa en tal servicio acepta hacerlo después de enterarse de todas las modalidades y condiciones de servicio aplicables. Nuestras leyes no disponen el reclutamiento forzoso ni las quintas. En consecuencia, no se plantea la cuestión de la objeción al servicio militar por razones de conciencia.

Además, el artículo 22 de nuestra Constitución protege a toda persona del trabajo forzoso. Sin embargo, el párrafo 3 del artículo 22 especifica las situaciones que no se considerarán como trabajo forzoso ni objeción por razones de conciencia. Se cita como una de tales excepciones el servicio militar como alegato de una persona que sea miembro de las Fuerzas Armadas.

Ello no significa, sin embargo, que cualquier persona que no sea miembro de las Fuerzas Armadas pueda alegar una objeción al servicio militar por razones de conciencia cuando sea necesario tomar las armas en defensa de la nación. Así lo aclara el apartado a) del párrafo 6 del artículo 27, ya que, aun cuando el apartado i) del artículo 27 garantice la libertad de conciencia, dicho apartado a) del párrafo 6 del artículo 27 dispone que, pese al artículo 27, podrán promulgarse leyes incompatibles con el artículo 27 si el propósito es, entre otros, "en interés de la defensa".

En consecuencia, pese al carácter voluntario de nuestro servicio militar, puede haber casos en que la objeción al servicio militar por razones de conciencia se plantee por motivos de libertad de conciencia, pero ello no será tolerado a causa de la excepción que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo 27 de la Constitución.
